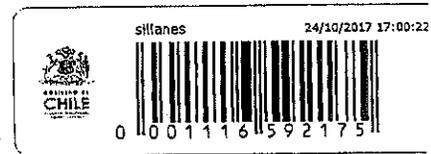


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUSPENSIÓN VEDA HUEPO X REGIÓN



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
HUEPO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **654**

SANTIAGO, **30 OCT. 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 461 de 1998 y Nº 1428 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 169-2017, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 169-2017, de fecha 02 de octubre de 2017; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Nº 461 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso huepo *Ensis macha* en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región de Coquimbo y el límite sur de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que fue modificada por el Decreto Exento Nº 1428 de 2005, del mencionado Ministerio, estableciéndose un periodo de veda entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive
- 2.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico, en el área marítima de la X Región de Los Lagos, durante los meses de octubre y noviembre de 2017.
- 4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.



50. Advi. G. Torres

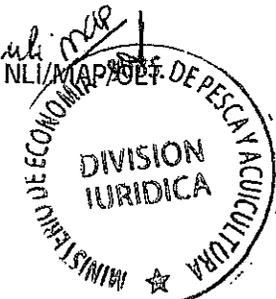
DECRETO:

Artículo único.– Suspéndase la veda biológica del recurso huepo *Ensis macha*, establecida mediante el artículo 1º del Decreto Exento N° 461 de 1998, modificada por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área marítima de la X Región de Los Lagos, a partir de la fecha de publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, hasta el 30 de noviembre de 2017, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

MLI/MAP
